

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) SOBRE LAS OPERACIONES VINCULADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL 2018.

El presente informe se formula por la Comisión de Auditoría y Control de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en 2015 (en adelante, “**CBG**”) y con el objeto de dar cuenta de las operaciones vinculadas llevadas a cabo por Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, “**Inditex**” o la “**Sociedad**”) o el Grupo Inditex a lo largo del ejercicio social 2018.

I. Régimen aplicable a las transacciones con partes vinculadas

El artículo 529 *ter* de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y el artículo 5. 3. (b). (vii) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad atribuyen la facultad, con carácter indelegable, al Consejo de Administración, para la aprobación de aquellas transacciones que la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo vayan a realizar con los consejeros o con accionistas que posean una participación accionarial significativa o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con sus respectivas personas vinculadas, a las que se refiere el Artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con los artículos 5.3 (b) (vii) y 15.2 (g) del Reglamento del Consejo de Administración, y el artículo 15. (c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control informar al Consejo de Administración sobre dichas transacciones desde la perspectiva de las condiciones de mercado. Además, cuando se trate de operaciones con accionistas significativos, la Comisión de Auditoría y Control examinará la operación, bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas.

La autorización del Consejo de Administración no será necesaria en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quién actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios de la Sociedad y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas cuando tenga por objeto una transacción con un consejero cuyo valor sea superior al diez por ciento (10%) de los activos sociales.

II. Operaciones con partes vinculadas referidas al ejercicio social 2018

A la vista de lo anterior, a continuación se describen las operaciones que, de acuerdo con lo previsto en los citados artículos 5.3 (b) (vii), 15.2 (g) y 40.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Inditex y en el artículo 15 (c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, han requerido la autorización del Consejo de Administración, previo informe favorable de dicha Comisión.

Durante el ejercicio social 2018, el Consejo de Administración ha autorizado, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, la operación de compraventa de una parcela en el Polígono Industrial de Sabón (Arteixo), entre Inditex (como parte vendedora) y la sociedad PONTEGADEA ESPAÑA, S.L.U., entidad vinculada a tres consejeros de la Sociedad y a su accionista significativo (como parte compradora).

Como operación accesoría a la anterior, y tras la formalización de la transmisión de la propiedad sobre la citada parcela, el Consejo de Administración de Inditex asimismo autorizó, previo informe favorable de la citada Comisión, la ejecución por parte de una sociedad del Grupo Inditex, de los trabajos de demolición integral de determinadas edificaciones existentes en la misma.

En todo caso, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, analizó los términos y condiciones concretas de las citadas operaciones vinculadas, contenidos en las correspondientes cartas de intenciones suscritas por sus partes, así como los correspondientes informes elaborados por expertos independientes, acreditando que las mismas se realizaron en condiciones de mercado, respetando, de esta manera, la igualdad de trato de los accionistas.

Asimismo, la autorización por el Consejo de Administración de las referidas operaciones se han llevado a cabo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 (c) del Reglamento del Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros afectados, los cuales efectivamente se ausentaron de la reunión mientras se deliberaba y votaba sobre ella.

III. Transparencia sobre operaciones vinculadas

Para la elaboración del presente informe se ha tenido asimismo en cuenta la normativa contable y mercantil vigente que regula las obligaciones de transparencia en lo relativo a las operaciones vinculadas y, en concreto, la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales; la Circular 3/2018, de 28 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones intermedias de gestión y, en su caso, los informes financieros trimestrales; la Circular 2/2018 y los artículos 260 y 540 4. (d) de la LSC.

En este sentido, el detalle económico sobre la operación de venta de la Parcela, descrita en el apartado II. anterior, se incluye de manera individualizada en la Memoria de las Cuentas Anuales y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Inditex, que forman parte de las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio social 2018.

La Comisión de Auditoría y Control constata asimismo que la Memoria de las Cuentas Anuales y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo incluyen toda la información relativa a las operaciones vinculadas, con arreglo a los criterios y el nivel de desglose previstos en la citada normativa aplicable, exceptuándose en todo caso:

- Las operaciones entre la Sociedad y las sociedades del Grupo, que han sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados y que forman parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones.
- Las que perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, se han efectuado en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

IV. Conclusiones

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Control constata que todas las operaciones con partes vinculadas realizadas por el Grupo Inditex en el ejercicio social 2018, se efectuaron e informaron de conformidad con la normativa, tanto externa como interna, aplicable en la materia.

Finalmente, en cumplimiento de las mejores prácticas en gobierno corporativo, el presente informe se publicará en la web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en la citada Recomendación 6ª del CBG.

En Arteixo (A Coruña), 11 de marzo de 2019.